

## CONTRATO DE ADOPCIÓN DE PERROS

### COMPARECIENDO

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, en su propio nombre y Derecho, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, actual propietario/a y responsable del animal de la especie \_\_\_\_\_, raza \_\_\_\_\_, con nº de chip \_\_\_\_\_, en adelante el Adoptante.

Y, de otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, en adelante la Asociación.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

1ª El Adoptante se compromete a adoptar al animal de la Asociación con los datos que se reseñan a continuación, hasta que dicho animal muera:

ESPECIE			
NOMBRE		Nº MICROCHIP	
RAZA	SEXO	FECHA NACIMIENTO	
CAPA	COLOR	TAMAÑO	ESTERILIZADO
OTRAS SEÑAS			

Fecha vacunación y producto:

Fecha desparasitación y producto:

Analíticas:

2º El adoptante declara adoptar al animal única y exclusivamente como animal de compañía.

3º El animal entregado en adopción no podrá ser utilizado para:

a.- Caza de cualquier tipo y circunstancia.

- b.- Experimentación de cualquier tipo.
- c.- La participación en peleas o enfrentamientos con otros animales.
- d.- La cría.
- e.- Guarda de propiedades.
- f.- Estancia en fincas o chalets de fin de semana.
- g.- Circos u otro tipo de espectáculos
- h.- Participación en películas o series de televisión
- i.- Perro policía o fines militares
- j.- Perro guía

4º En ningún caso podrá el animal permanecer atado ni encerrado en jaulas, habitaciones, terrazas, patios o garajes.

5º En caso de que el animal tenga la consideración de Perro Potencialmente Peligroso, el adoptante, que acredita hallarse en posesión de la licencia correspondiente mediante exhibición de la misma, incorporando a este contrato fotocopia de dicha licencia, póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil exigido por la normativa vigente, y el justificante de su inscripción en el Registro Municipal competente, se compromete a cumplir todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa, tales como pasear al animal con bozal y correa no extensible en los sitios públicos.

6º. En ningún caso podrá permanecer en lugar donde no pueda resguardarse de la lluvia, del frío o del sol, o sin espacio suficiente para el normal desarrollo de su especie.

7 º En ningún caso se podrá someter al animal a cualquier tratamiento indebido y contrario a las disposiciones de la Ley de Protección Animal vigente y demás normativa que la desarrolle, y Código Penal.

8º El adoptante se compromete con este contrato a proporcionar al animal alimentación y bebida suficiente y adecuada, los cuidados de higiene necesarios, la debida asistencia veterinaria, cuidarlo y respetarlo.

9º El adoptante se compromete por el presente contrato a:

- Desparasitar internamente al animal cada 3 meses con producto veterinario adecuado para ello.
- Desparasitar externamente al animal con producto veterinario adecuado y renovado para que siempre esté activo.
- Vacunarle anualmente con vacuna heptavalente y con vacuna de la rabia.
- Realizar anualmente analítica para la detección de leishmania y erlichia en el mes de enero o febrero.
- Esterilizarlo en la fecha adecuada. El adoptante deberá aportar a la Asociación un informe veterinario que acredite haberse realizado dicha esterilización, informe que ha de estar debidamente sellado, firmado, con nº de colegiado y con identificación del animal.

10º El adoptante se compromete con este contrato a proporcionar al animal compañía, a tenerle consigo, proporcionarle afecto y atenciones, y permitirle hacer el ejercicio necesario sacándolo a pasear a la calle todos los días.

11º Asimismo se compromete a no regalar, vender o ceder por cualquier título, inter vivos o mortis causa, al animal; igualmente se compromete a no abandonar al animal.

En caso de fallecimiento del adoptante, tendrán preferencia para subrogarse en el presente contrato, asumiendo de nuevo la adopción del animal, por el siguiente orden: el cónyuge o persona de análoga relación que conviviese con el adoptante; ascendientes o descendientes del adoptante. Esta persona deberá ponerse en contacto con la Asociación en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes al fallecimiento y notificar su voluntad de celebrar un nuevo contrato en los mismos términos que el presente, con la salvedad de que no estará sujeto a cuota de adopción.

Si las personas señaladas en el párrafo anterior no desean subrogarse, la Asociación asumirá de nuevo su posesión. En este último supuesto los familiares más cercanos deben ponerse en contacto con la Asociación dentro del plazo máximo de las 48 horas siguientes al fallecimiento para que la Asociación proceda a la recuperación del animal.

12° El adoptante está obligado a notificar cualquier enfermedad grave y/o irreversible que afecte a la salud del animal tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

Si el adoptante considerara necesario proceder a la eutanasia del animal, deberá informar inmediatamente a la Asociación, quien decidirá sobre la pertinencia o no de practicarla y, en su caso, designará al veterinario que habrá de realizarla.

13° La desaparición del animal, por robo, pérdida, extravío o por cualquier otra causa, debe ser notificada en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la misma, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación, a la Asociación. El Adoptante debe interponer la correspondiente denuncia en la Comisaría de la Policía Local en dichas cuarenta y ocho siguientes a la desaparición. Si existiesen indicios de que ha existido dolo o negligencia por parte del Adoptante en relación con dicha desaparición, se procederá a la inmediata interposición de la correspondiente denuncia por parte de la Asociación, organización que dispone de asesoramiento jurídico por parte de abogados especializados en legislación animal.

14° El adoptante se compromete a informar de inmediato a la Asociación si se produjese un cambio de teléfono, domicilio o cualquier otra circunstancia que impidiese o dificultase su localización, en el plazo máximo de quince días, por burofax o cualquier otro medio que garantice fehacientemente la recepción de dicha comunicación.

15° Ante cualquier circunstancia que produjese imposibilidad de mantener o tener consigo al animal, imposibilidad de cumplir los términos del presente contrato, o deseo de rescindir el mismo, el adoptante debe devolver el animal adoptado a la Asociación sin posibilidad de reclamar los gastos que éste le haya ocasionado.

16° El adoptante declara en este acto que asume la obligación de permitir en cualquier momento a la persona designada por la Asociación que revise el estado físico y psíquico del animal, así como el cumplimiento de las condiciones del presente contrato y de la adopción en general. Dicho representante llamará por teléfono o se personará en el domicilio sin previo aviso.

17° El incumplimiento notorio y fehaciente de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas y asumidas por el adoptante en virtud del presente contrato, supondrá la resolución de pleno derecho del mismo, al darse a dicho incumplimiento el carácter de condición resolutoria expresamente aceptada por las partes, y facultará, por tanto, a la Asociación para decidir unilateralmente retirar al adoptante, de inmediato, la custodia del animal, recobrando automáticamente la Asociación la posesión del mismo. Asimismo, La Asociación se reserva el ejercicio de las acciones legales que le asistan en cada caso.



21° Ambas partes, tras manifestar su plena capacidad de obrar, prestan libre y voluntariamente su consentimiento al presente contrato, formando por cinco folios a una sola cara, aceptando expresamente todas y cada una de las condiciones y obligaciones dimanantes del mismo.

*EN MADRID, A ----- DE -----DE 201---*

Firma adoptante:

Firma Asociación: